



SEPTIEMBRE 2025

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE BURGOS
(CRIEB)**



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ÍNDICE

1. [INTRODUCCIÓN](#)
2. [OBJETIVOS](#)
3. [ALUMNOS: Derechos y Deberes.](#)
4. [FAMILIAS: Derechos y Deberes.](#)
5. [PROFESORES TUTORES: Derechos y Deberes.](#)
6. [PROFESORES CRIEB: Derechos y Deberes.](#)
7. [CENTROS DOCENTES PARTICIPANTES: Derechos y Deberes.](#)
8. [PERSONAL NO DOCENTE: Derechos y Deberes.](#)
9. [ÓRGANOS DE GOBIERNO](#)
10. [ORGANIZACIÓN DOCENTE](#)
11. [ACTIVIDADES](#)
12. [ESPACIOS E INSTALACIONES](#)
13. [CONVIVENCIA Y DISCIPLINA](#)
14. [PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ALUMNADO](#)
15. [USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS](#)
16. [USO RESPONSABLE DE INTERNET](#)
17. [PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN](#)
18. [CONSUMO DE TABACO](#)

1- INTRODUCCIÓN

El Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (CRIEB) es un Centro Público docente creado al amparo de la Orden Ministerial del 29 de abril de 1996 y cuyo código de centro es 09700161. Es un centro que depende del Área de Programas Educativos de la Consejería de Educación de Burgos, y a su vez, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

De acuerdo con dicha orden y en su capítulo segundo, su fin principal es la “realización de actividades que desarrolle y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia del alumnado de las escuelas rurales dispersas”. Por eso su acción está dirigida a las Escuelas unitarias, a los Colegios Rurales Agrupados (CRAs) y a otros centros públicos de Educación Primaria de la zona rural de la provincia de Burgos.

El CRIEB es una comunidad educativa y de trabajo formada por educadores, padres y alumnos, y como en todo grupo de convivencia, los miembros que la componen deben tener conciencia de sus actos, obligaciones y derechos por lo que son necesarias unas normas reguladoras establecidas, acordes con las instancias legislativas superiores.

Buscando el proporcionar una información exacta y una mayor uniformidad y armonización para que todos los componentes de esta comunidad educativa se desenvuelvan en orden, respeto y disciplina, se establece este Reglamento que, elaborado de acuerdo con la legislación vigente por el equipo docente del CRIEB y aprobado el 30 de septiembre de 2025, deberá ser respetado y cumplido por todos los miembros de dicha comunidad

Este documento podrá ser implementado ante cualquier casuística que así lo decida el equipo docente del centro.

2- OBJETIVOS

A.- GENERALES

- 1.- Todas las actividades del CRIEB están sujetas a los principios establecidos en la Constitución Española, en la LOMLOE 3/2020 y al presente Reglamento de Régimen Interno.
- 2.- El Reglamento de Régimen Interno (también llamado “Normas de Régimen Interno”), es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Se garantiza el derecho de reunión de los diversos sectores de la comunidad educativa en el edificio escolar, siempre y cuando no perturbe el desarrollo y normal funcionamiento de las actividades docentes. Las reuniones deberán ser comunicadas a la dirección del centro a efectos de coordinar y no interferir con otras actividades.
- 4.- Las actividades desarrolladas e impartidas en el CRIEB se adaptarán a los Programas Oficiales y a las directrices oficiales de los organismos competentes de la Junta de Castilla y León.
- 5.- La actividad educativa del CRIEB buscará el pleno desarrollo de la personalidad del alumno y el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales de la persona.

B.- ESPECÍFICOS

a) Respecto al alumnado:

1. Potenciar y favorecer el desarrollo personal del alumnado y especialmente sus capacidades de socialización.
2. Profundizar en aspectos relativos a la convivencia democrática y pacífica, desarrollando actitudes de respeto, participación y colaboración en el grupo.
3. Completar el currículo escolar en determinadas áreas que por lo general tienen un tratamiento menos desarrollado en el ámbito rural, debido a carencias estructurales.
4. Favorecer el desarrollo personal del alumnado y fomentar su autonomía.
5. Adquirir hábitos de higiene, salud, limpieza y orden, derivados del respeto a las normas de comportamiento y que contribuyen al bienestar personal y colectivo.

6. Desarrollar actitudes de cooperación, tolerancia y solidaridad entre compañeros.
7. Valorar los sentimientos de satisfacción y disfrute producido por el desarrollo de actividades que favorecen el uso más creativo y diverso del ocio y tiempo libre.

b) Respecto al profesorado:

1. Programar y realizar actividades complementarias al proyecto curricular de estas escuelas.
2. Concienciar al profesorado sobre la necesidad de una implicación activa en el desarrollo de la actividad del CRIEB, y de la importancia de que ésta se integre dentro del Proyecto Educativo de los Centros participantes.
3. Garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas con la participación de todos los sectores de la comunidad escolar, posibilitando los medios necesarios que, por su carencia en el medio rural sean necesarios para completar su aprendizaje.
4. Participar activamente en las distintas actividades y en los distintos talleres de trabajo.
5. Ofertar a los profesores de los centros unos medios para realizar actividades con sus alumnos que, por la dispersión y la falta de recursos, impiden ser realizados en el medio rural.
6. Fomentar entre los profesores participantes en las actividades CRIEB posibles nuevos métodos de trabajo.

3- ALUMNADO: DERECHOS Y DEBERES

El alumnado es el principal protagonista y destinatario del Programa Educativo CRIEB.

Su asistencia es voluntaria y se le reconocen los derechos y deberes recogidos en el **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, que es modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.**

En este Decreto, se hacen apreciaciones y modificaciones importantes al plan de convivencia, así como a las normas de conducta y las medidas correctoras y sancionadoras.

Se reconocen a los alumnos lo siguientes derechos:

1. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad con una educación emocional que le permita afrontar las relaciones interpersonales además de la adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse socialmente.
2. Derecho a ser respetado:
 - Respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.
 - Tener protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - Confidencialidad en sus datos personales e imagen salvo lo necesario para la administración educativa.
3. A que se respeten su integridad y dignidad personales
4. A ser educados en espíritu de comprensión, trabajo y convivencia democrática.
5. A la utilización de las instalaciones, mobiliario y material del centro con las debidas garantías de seguridad e higiene.
6. A participar en la vida del centro:
 - De forma individual y colectiva.
 - Tener posibilidad de manifestar, de forma respetuosa, sus opiniones.
 - Formular ante profesores y equipo directivo iniciativas y sugerencias que estimen oportunas.
 - Recibir información sobre todas las actividades docentes.

Se reconocen a los alumnos los siguientes deberes:

1. Tener buena disposición en las actividades colectivas e individuales participando activamente.
2. Respetar la dignidad y función de los profesores, de los miembros de la comunidad educativa y de cuantas personas trabajen en el CRIEB.
3. Colaborar con los compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual.
4. Respetar el edificio, instalaciones y material del centro, así como las pertenencias de profesores, compañeros y demás personal.
5. Responsabilizarse moral y materialmente de los desperfectos que ocasionen por uso negligente en las dependencias, mobiliario, material, instalaciones y otros elementos del centro o de las personas que conviven en él.
6. Mantener limpias y ordenadas las aulas, aseos, servicios, patio y demás dependencias del CRIEB.
7. Cuidar sus pertenencias y procurar no extraviarlas y respetar las de sus compañeros.
8. Colaborar en el mantenimiento de un clima de convivencia respetuoso.
9. Emplear un lenguaje correcto y decoroso.
10. Evitar ruidos y gritos innecesarios sobre todo a la hora de acostarse.

4- FAMILIAS: DERECHOS Y DEBERES

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. En el CRIEB, tal responsabilidad se ejercita mediante los siguientes derechos y deberes:

A.- DERECHOS

1. A decidir sobre la asistencia o no de sus hijos al CRIEB.
2. A ser informados puntualmente sobre cualquier incidencia significativa que pudiera afectar a su hijo.
3. A decidir, sobre la permanencia de su hijo en el CRIEB, previa comunicación a los responsables del centro y/o tutores, basándose en los Criterios de abandono del CRIEB.
4. A ser informados sobre las actividades que su hijo/a realiza en el CRIEB, sobre el personal docente y no docente que le atiende y sobre las instalaciones del centro.
5. A comunicarse con sus hijos/as en caso de necesidad o situación sobrevenida.
6. A ser informados del menú establecido por el centro y la posibilidad de variar dicho menú por motivos debidamente justificados (enfermedad, alergia e intolerancia).

B.- DEBERES

1. Prestar la colaboración requerida por parte de los profesores del CRIEB y de los tutores de sus hijos/as.
2. Garantizar la asistencia de sus hijos/as en las debidas condiciones de aseo personal y de equipamiento para su estancia en el CRIEB.
3. Evitar enviar a su hijo/a al centro o acudir a él cuando las condiciones de salud supongan riesgo para el alumno/a, para sus compañeros o entorpezcan el normal funcionamiento del centro.
4. Implicar a sus hijos/as en actividades que promuevan la convivencia fuera del núcleo familiar y que fomenten su autonomía.
5. No interferir en el correcto desarrollo y convivencia de los alumnos entre sí, respetando las normas y los horarios establecidos por el equipo docente del CRIEB.
6. Cooperar con el centro en la educación de sus hijos/as, contribuyendo al cumplimiento de las normas.
7. Responder a las notificaciones y avisos del centro que soliciten respuesta, y cuando se le requiera su presencia tanto en el CRIEB como en un centro sanitario, debe acudir a la mayor brevedad requerida.
8. Respetar el derecho de los profesores del centro a desarrollar su trabajo con libertad y

autonomía, así como hacer respetar a sus hijos/as las normas que rigen en el centro, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

9. Informar debidamente al centro de todas las patologías crónicas de sus hijos/as y adjuntar el correspondiente informe médico, así como las pautas de actuación detalladas para el equipo docente.
10. Rellenar el documento de abandono voluntario y definitivo de sus hijos/-as, cuando éste se produzca antes de concluir su estancia en el centro, incluyendo los datos personales, motivo de abandono y firma del padre, madre o persona autorizada.
11. Rellenar el documento de salida momentánea del centro para causas mayores como citas médicas, incluyendo los datos personales, motivo, hora y día de regreso al centro y firma del padre, madre o persona autorizada.

5.- LOS PROFESORES TUTORES: DERECHOS Y DEBERES

Se consideran tutores a aquellos profesores pertenecientes a los centros que asisten al CRIEB y que participan de la actividad del mismo. A los profesores-tutores se les reconocen los siguientes derechos y deberes.

A.- DERECHOS

1. A participar en las actividades elaboradas en el CRIEB cuando éste lo solicite al profesorado encargado de la misma o cuando el profesorado CRIEB lo solicite.
2. A promover iniciativas pedagógicas en las convocatorias pertinentes promovidas por el centro.
3. A manifestar sus opiniones, sugerencias o reclamaciones.
4. A conocer los problemas, conflictos o faltas de comportamiento surgidas entre el alumnado, así como las medidas correctoras y/o sanciones que se vayan a llevar a cabo, basándose en este reglamento.
5. A todos aquellos que por su condición de profesor les reconoce la Constitución y la Ley de Educación vigente.
6. A disfrutar de las instalaciones del CRIEB en lo que a alimentación y estancia se refiere, siempre que esté acompañando a su alumnado y en el horario lectivo marcado por el CRIEB.

B.- DEBERES

1. Conocer la programación semanal que oferta el CRIEB.
2. Cooperar con el equipo docente del CRIEB en todos aquellos aspectos que le afecten como tutor y que contribuyan a un buen desarrollo de la actividad.
3. En caso de urgencia hospitalaria con algún alumno será el tutor o profesor acompañante de su centro(siempre que se encuentre en ese momento con el alumnado y profesorado del CRIEB), quien deberá asumir la responsabilidad que le compete. Será el encargado de acompañar a dicho alumno al hospital, en taxi (cuyo coste asumirá el CRIEB) o ambulancia dependiendo de la gravedad. Cuando la gravedad exija la presencia de los padres, esperará hasta que lleguen y se valorará con ellos las medidas a tomar.

4. Realizar la sustitución, ante posible ausencia debidamente justificada, del maestro CRIEB dentro de su horario de trabajo establecido, previa comunicación del equipo directivo.
5. No interferir con los profesores del CRIEB ante sanciones al alumnado, debidamente justificadas según este reglamento.
6. Presentarse educadamente ante el profesorado CRIEB cuando llegue por primera vez al centro, dado que los tutores pueden ir variando a lo largo de la semana, y el profesorado CRIEB no siempre le reconoce cuando llega a su turno.
7. Informar al equipo directivo del alumnado con alergias de todo tipo, enfermedades, medicamentos que debe tomar y posología, así como hacer entrega de las tarjetas sanitarias, y los teléfonos móviles y cargadores etiquetados con el nombre de los alumnos.
8. Colaborar con el profesorado CRIEB los viernes en la despedida, para recoger el material del alumnado, así como las tarjetas sanitarias y teléfonos móviles con sus cargadores, a fin de evitar olvidos o posibles extravíos.
9. Todos aquellos que con carácter general señala la legislación vigente para los funcionarios docentes de la Administración Pública.

6- PROFESORES CRIEB: DERECHOS Y DEBERES

El equipo docente tiene como función llevar a cabo el programa CRIEB. Dicha función se regula mediante los siguientes derechos y deberes.

a) DERECHOS:

1. A ejercer las funciones de docencia e innovación empleando los métodos que considere más adecuados dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas establecidos por los poderes públicos competentes.
2. Libertad de cátedra dentro de los principios constitucionales.
3. Al ejercicio de las funciones directivas para las que fuesen elegidos.
4. A intervenir en la gestión del centro a través del equipo de profesores.
5. A programar y dirigir actividades docentes, de ocio, complementarias y promover iniciativas pedagógicas, así como participar en tareas de coordinación didáctica a través del equipo de profesores.
6. Al ejercicio de derecho de reunión en el centro fuera del horario de trabajo, previa notificación a la dirección.
7. A que se respeten sus ideas de acuerdo a la Constitución.
8. A ser respetados en su dignidad profesional y personal.
9. A manifestar sus opiniones, sugerencias o reclamaciones ante los órganos unipersonales y ante el equipo de profesores.
10. A usar el material didáctico del que disponga el CRIEB para impartir la docencia.
11. A recibir las ayudas y facilidades necesarias por parte de la Administración Educativa, organismos competentes y asociaciones para su perfeccionamiento científico y pedagógico.
12. A tomar las medidas oportunas con el alumnado siempre que se atente contra su integridad física y moral o la del resto del alumnado.
13. Los profesores, como funcionarios docentes, tendrán todos los derechos que la legislación les conceda en cada momento, además de los que, con carácter general, reconoce la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

b) DEBERES:

1. Cumplir el horario de trabajo establecido por la Administración Educativa, de acuerdo con su régimen de dedicación.
2. Impartir los talleres y otras actividades programadas en la PAA.
3. Participar en las tareas de programación y coordinación de los diversos talleres.
4. Asistir a las reuniones de coordinación del equipo docente que se establezcan previamente.
5. Cumplir las normas y disposiciones que regulan y ordenan el sistema educativo.
6. Cooperar con las autoridades educativas en todo cuanto afecte al ejercicio de la función pública docente.
7. Cooperar con la dirección y el equipo de profesores docentes del CRIEB en la planificación y programación de las actividades escolares.
8. Realizar las tareas derivadas de su participación de los órganos de gobierno del centro.
9. Velar por el buen uso del mobiliario y material didáctico y custodiar el confiado a su cuidado.
10. Solicitar y obtener de la dirección del centro el impreso establecido por la Administración para pedir permiso para ausentarse por causa justificada.
11. Contribuir activamente a mantener la convivencia y disciplina del alumnado y compañeros durante su estancia en el CRIEB.
12. Serán también deberes de los profesores, como funcionarios docentes, los que con carácter general señala la legislación vigente para los funcionarios de la Administración Pública.

7- CENTROS DOCENTES PARTICIPANTES: DERECHOS Y DEBERES

a) DERECHOS:

1. A ser informados a principio de curso de la convocatoria de participación.
2. A decidir sobre su asistencia (voluntaria) o no a principio de curso.
3. A participar en el acto de elección de la semana que quieren asistir realizado mediante sorteo celebrado en el mes de septiembre, así como proponer sugerencias para la temática a tratar el curso siguiente por medio de las memorias enviadas al CRIEB por los responsables de cada centro.
4. A seleccionar a los alumnos participantes para el cumplimiento de las normas establecidas en el CRIEB.

b) DEBERES:

1. Participar en las reuniones informativas sobre lo que concierne al correcto funcionamiento, documentación, plazos de entrega, ... e informar a su centro tanto a maestros como a las familias.
2. Confirmar la asistencia dentro de los plazos marcados, mediante el envío de la solicitud de participación que el equipo directivo del CRIEB le habrá remitido previamente en la convocatoria de participación.
3. Informar en un plazo no superior a 15 días posteriores a la reunión de sorteo de fechas de asistencia, de la no participación para ese curso escolar por motivos debidamente justificados, en caso contrario su participación en el CRIEB para el siguiente curso será considerada en última selección.
4. Remitir el Documento de Centro, perfectamente cumplimentado en los plazos establecidos por el CRIEB, 15 días antes de la estancia en el CRIEB.
5. Asegurar la presencia de profesores tutores a lo largo de la estancia de los alumnos en el CRIEB en el horario previamente establecido.
6. Asegurarse de enviar la memoria de participación a través de la encuesta de centros enviada al correo electrónico del centro, en un plazo máximo de 30 días después de su estancia en el mismo.

8- PERSONAL NO DOCENTE: DERECHOS Y DEBERES

a) DERECHOS:

1. Tendrán todos los derechos derivados del trabajo que desempeñen, así como los establecidos en el estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y en las correspondientes leyes y reglamentos administrativos en su caso.
2. A ser respetados en su dignidad personal y profesional.
3. A manifestar sus opiniones y sugerencias ante la Dirección a través de los cauces reglamentarios.

b) DEBERES:

1. Cumplir con las funciones correspondientes a su trabajo.
2. Velar por el buen uso de las instalaciones, mobiliario, dependencias y servicios del Centro.

9- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Según la normativa vigente, el único órgano de gobierno del CRIEB es el Equipo Directivo, nombrado por la Dirección Provincial.

Al no existir ni Claustro, ni Consejo Escolar, sus funciones las asumen el equipo docente y la Dirección Provincial respectivamente.

El equipo directivo tendrá las siguientes competencias:

1. Velar por el buen funcionamiento del centro.
2. Estudiar y presentar al equipo docente propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
3. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
4. Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezca las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
5. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del equipo docente en el ámbito de sus respectivas competencias.
6. Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
7. Elaborar la propuesta del PAA y la Memoria Final de Curso.
8. Aquellas otras funciones que delegue en el equipo docente, en el ámbito de su competencia.

El equipo directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

El equipo docente tendrá las siguientes funciones:

1. Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración de la PAA.
2. Establecer los criterios para la elaboración de la PAA, aprobarlos, evaluarlos, y decidir las posibles modificaciones posteriores.
3. Consensuar los aspectos docentes de la PAA, así como la memoria final de curso.
4. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de investigación pedagógica.
5. Conocer y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la administración educativa o cualquier información relevante que afecte a la marcha del mismo.
6. Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus

representantes en el centro de profesores y recursos.

7. Conocer y opinar acerca de los criterios pedagógicos seguidos para la elaboración de los horarios del alumnado.
8. Conocer los criterios seguidos para la elaboración de los horarios de los profesores.
9. Ser informados anualmente de la asignación económica del centro.
10. Analizar y valorar la evolución del grado de consecución de los objetivos del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
11. Conocer las relaciones del centro con las instituciones y su entorno.

10- ORGANIZACIÓN DOCENTE

La programación semanal es la unidad básica de organización pedagógica del CRIEB.

Durante la semana de estancia del alumnado, el equipo de profesores del CRIEB se hace cargo de éstos, junto con sus profesores tutores, desde que llegan al Centro el lunes hasta que vuelven el viernes a sus pueblos.

Los niños que asisten al CRIEB estarán atendidos siempre al menos por dos profesores del equipo, salvo circunstancias ajenas al funcionamiento del CRIEB como urgencias médicas...

El diseño de la programación semanal gira en torno a un Centro de Interés donde el equipo docente establecerá los talleres, actividades y salidas que consideren necesarias.

11- ACTIVIDADES

Las actividades que se realizan en el CRIEB se consideran de apoyo a los centros, extraescolares respecto a los Centros asistentes, correspondiendo al equipo docente del CRIEB elaborar las directrices y establecer los criterios, según las instrucciones de funcionamiento de los órganos competentes, para la programación, desarrollo y participación en las actividades.

Corresponde al equipo docente del CRIEB participar en la elaboración del PAA y a la dirección del Centro presentar la propuesta a la Dirección Provincial.

Los profesores tutores deberán implicarse en los diversos talleres y actividades que se realizan en el CRIEB con el alumnado durante la permanencia de éstos en el CRIEB.

12- ESPACIOS E INSTALACIONES

El CRIEB se halla ubicado en un edificio de la Junta de Castilla y León, compartido con otros programas educativos. Teniendo en cuenta esta circunstancia el CRIEB cuenta con unos espacios de uso común y con otros de uso exclusivo.

Espacios de uso exclusivo: la Dirección, el equipo docente, los profesores y los tutores dispondrán de unas salas convenientemente equipadas para el desarrollo normal de las actividades derivadas del ejercicio de sus funciones. Además de estas dependencias, el CRIEB cuenta con diferentes espacios con normas específicas de funcionamiento:

- **Aulas:** Es el lugar habitual de trabajo para la mayoría de las actividades docentes. Es necesario mantener el orden de forma adecuada con la actividad que se realiza. Corresponde al profesor que lleva a cabo la actividad el velar por el uso correcto del mobiliario y el material de la clase.
- **Salas de juegos:** Son los lugares utilizados por el alumnado en los recreos y tiempos libres. Existen unas normas que garantizan el uso correcto y disfrute de estos espacios y sus materiales por parte de todos los niños/as. El mobiliario y material deberá encontrarse en las debidas condiciones y se velará por el uso correcto del mismo.
- **Dormitorios:** Es el lugar destinado para el descanso y aseo personal del alumnado. El acceso del alumnado a estas dependencias será restringido y controlado por los profesores. Durante el horario nocturno se velará por mantener el silencio con el fin de garantizar el descanso de todos. Se velará por el buen estado del mobiliario y del ajuar y de su uso correcto.
- **Zonas auxiliares:** son aquellas dependencias sin usos específicos y destinados como almacén o como apoyo puntual a otras actividades.
- **Medios audiovisuales y reprografía:** podrán utilizarse por cualquier profesor del CRIEB. Su uso se hará de forma racional y se contribuirá activamente en su conservación y mantenimiento.

Espacios de uso común: aquellos compartidos con los otros programas ubicados en el edificio:

- **Comedor:** es el lugar destinado para el desayuno, comida y cena del alumnado y profesores. Los profesores fomentarán el cumplimiento de las normas establecidas para el alumnado en el comedor. Para el buen funcionamiento del comedor se cumplirán los acuerdos pactados con la empresa de servicios y los otros programas.
- **Patios:** comprende la pista polideportiva, columpios, zona verde y soportales. El uso de estos espacios se regirá por las normas establecidas para el alumnado y de acuerdo con los pactos establecidos con los otros programas.

13- CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

La convivencia en el centro tendrá como norma fundamental el respeto a los principios constitucionales, a la dignidad de las personas, a las leyes ordinarias y educativas, al presente Reglamento de Régimen Interno y un espíritu de solidaridad y colaboración que facilite la consecución de los objetivos.

Toda conducta o actitud contraria a las normas aquí establecidas, será considerada como falta de disciplina. De la misma forma lo será el incumplimiento de los deberes y obstrucción al ejercicio de los derechos.

A.- NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Generales:

- Respetar a los compañeros, a uno mismo a los profesores del CRIEB y demás personal docente o no docente del centro.
- Respetar las instalaciones y materiales del centro.
- Participar activamente en todas las actividades, salidas y talleres realizados en el centro.
- Cumplir los horarios establecidos en el horario semanal.
- Hablar correctamente sin decir palabras malsonantes.

2. Personales, de higiene y aseo:

- Asearse todas las mañanas al despertar y ducharse y asearse el cuerpo en los turnos establecidos en el horario semanal.
- Ordenar y tener limpio los armarios, cajones, camas y demás lugares de uso y responsabilidad propios.

3. Con los compañeros, profesores y personal no docente:

- Tratar con el debido respeto y educación, evitando cualquier tipo de agresión física, psíquica y verbal.
- Evitar cualquier tipo de discriminación.
- Respetar a los maestros del CRIEB en todas las decisiones y normas que establezcan para el correcto funcionamiento de las actividades.

4. Dormitorios:

- Sólo se podrá acceder a ellos para ir a dormir, y en los momentos de aseo personal y de cepillado de dientes, estipulados en el horario.
- No está permitido comer, beber, correr, gritar o hacer ruidos y todo aquello que perturbe el descanso de los compañeros, o del alumnado de Escuela Hogar.
- Una vez que los maestros apagan las luces a la hora estipulada, no se puede hacer ruido ni salir de las habitaciones, a menos que sea de urgencia (enfermedad, necesidades básicas justificadas, ...).
- Debe mantenerse el orden y la limpieza de los espacios y armarios de uso propio.
- Los alumnos no pueden entrar en las habitaciones de las alumnas y viceversa.

5. Comedor:

- Solo se podrá acceder en presencia de los maestros y cuando éstos den el visto bueno.
- Se deben mantener las formas y modales: higiene, orden, posturas, volumen de la voz.
- Un responsable de cada mesa será el encargado de poner la mesa, servilletas, ir a por la comida, servirla, recoger y dejar todo limpio y en orden. Cada comida del día lo realiza un responsable distinto.

6. Aulas de actividades:

- Se debe mantener el orden y la limpieza en todo momento, y no se puede entrar con comida o bebida de ningún tipo.
- No se puede acceder a ellas en horario de ocio y tiempo libre.
- Al terminar la actividad o taller, debe quedar todo recogido, y las mesas y suelos limpios.

7. Ocio y tiempo libre:

Las normas y reglas de uso de los diferentes espacios son explicadas cada lunes y repetidas a lo largo de la semana. Son las siguientes:

a) Sala de juegos y patio:

- Estos espacios están destinados a su uso en horario de ocio y tiempo libre.
- Cuidar el material existente en ellos.
- Se ha de recoger todo el material.
- La salida al patio deberá ser solicitada a los maestros para que abran la puerta de salida.

- Los balones de fútbol y baloncesto y demás material son para uso exclusivo del patio, no pudiendo utilizarse dentro del edificio. Deben quedar recogidos una vez finalizado el tiempo libre o cuando el alumnado decidan entrar dentro del edificio.
- Solo se podrá salir al patio si las condiciones meteorológicas lo permiten y bajo supervisión de los maestros del centro.

b) Biblioteca/ Sala relax:

- Es un espacio destinado a la lectura, dibujo o cualquier otra actividad relajada.
- No se permiten ruidos, voces ni cualquier otro comportamiento que no sea propio del espacio en el que se está.
- Se debe recoger todo material que se hubiesen utilizado.
- No se permite entrar con comida ni bebida.

8. Otras normas a tener en cuenta:

- Cuando se rompa, por uso inadecuado, algún material del centro, se ha de comunicar a los maestros del CRIEB y se abonará el total o la parte correspondiente, según la intención y forma de la rotura.
- Se mantendrán limpias las instalaciones y espacios de uso.
- El dinero u otros objetos de valor son responsabilidad de cada alumno/a y el centro no se hace responsable de cualquier extravío.
- Los padres o tutores legales del alumnado, deben comunicar a los profesores cualquier cambio o novedad respecto a su asistencia.
- No se permite vestir prendas que cubran la cabeza y/o rostro dentro del centro, a excepción de causas justificadas.

B.- FALTAS Y SANCIONES

1. Faltas:

Se consideran faltas los hechos de conducta que atenten contra las normas de convivencia del centro o que contravengan los deberes del alumnado.

Las faltas podrán sancionarse por el maestro encargado en ese momento y deberán reflejarse por escrito en el archivo de incidencias, para el conocimiento del resto de maestros, cuando llegue su turno de trabajo.

Se consideran tres tipos de faltas dependiendo de la gravedad: leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta que la acumulación de varias faltas leves, puede ser considerada como falta grave.

a) Faltas leves:

- Incumplir las normas básicas de higiene personal.
- Interrumpir los períodos de descanso nocturno en el dormitorio.
- Molestar a los compañeros en las actividades didácticas y/o de ocio.
- Usar indebidamente los materiales de los compañeros o del centro.
- Llegar tarde a las actividades.
- No recoger el material de las diferentes salas.
- No respetar las normas de utilización de las salas y aulas expuestas en los carteles informativos.
- No comportarse correctamente en el comedor.
- Tener desordenadas las pertenencias personales de los dormitorios, armarios y cajones.
- Uso o daños en zonas y materiales de ocio, causado sin intención por un uso indebido.
- Utilizar frecuentemente palabras malsonantes.

b) Faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- Todo tipo de insulto a compañeros o profesores que no sean considerados muy graves.
- Los actos de indisciplina reiterados.
- Los daños graves en instalaciones, materiales o bienes de otros compañeros, maestros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, causados intencionadamente o por uso indebido.
- Entrar los chicos a los dormitorios o baños de las chicas y viceversa.
- Incumplimiento de sanciones impuestas.

c) Faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Injurias, insultos graves, y agresiones físicas o morales contra cualquier compañero, maestro o miembro de la comunidad educativa
- Apropiación indebida de bienes ajenos, robos y hurtos.
- Acoso reiterado a compañeros.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas.

- Utilización de un teléfono móvil personal o similar dispositivo durante la semana de convivencia, realización de fotos y videos y uso de redes sociales o internet excepto los establecidos en los talleres organizados por el centro.
- La discriminación de género entre los residentes y personal que trabaja en el centro.
- No tomar la medicación prescrita por el médico ante una enfermedad crónica.

En la aplicación de las medidas correctoras habrá que tener en cuenta unos atenuantes y unos agravantes:

Se consideran atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo y arrepentimiento por parte del infractor de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

Se consideran agravantes:

- La premeditación y la reiteración de las faltas.
- Las reticencias para cumplir la sanción o reparar el daño causado.

2. Sanciones:

Las sanciones serán proporcionadas a las faltas cometidas y no se impondrán sanciones que atenten contra la integridad física y moral de las personas.

Al no existir Consejo Escolar, es el Equipo Docente del CRIEB, el encargado de resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina del alumnado.

Las faltas leves serán calificadas por el profesor respectivo, quien impondrá directamente la sanción.

Cuando las faltas sean graves o muy graves, serán comunicadas al Equipo Directivo del CRIEB y a los tutores de los centros visitantes. Los padres serán informados también sobre las faltas cometidas por sus hijos/as.

Las faltas cometidas por los restantes miembros de la comunidad escolar, maestros y personal docente, serán tratadas por la Dirección del centro y en su caso por la Dirección Provincial cuando las mismas incidan negativamente en la convivencia del centro.

a) Sanciones para faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Privar del uso de aulas y/o salas utilizadas indebidamente.
- Privación del tiempo de ocio supliéndolo por actividades formativas o comunitarias, como recoger habitaciones, comedor, no poder comprar en el carrillo de chucherías o recoger toda la semana las salas de juegos y de tiempo libre.

b) Sanciones para faltas graves:

- Amonestación verbal y comunicación al equipo directivo, padres y tutores del alumnado.
- Realización de actividades comunitarias que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado.
- Abonar el coste o parte del mismo de la reparación de los desperfectos de instalaciones y/o materiales dañados.
- Privación del horario de tiempo libre y de ocio por un tiempo estipulado por el maestro, en función de la gravedad de la situación.
- Privación de la participación de actividades por un tiempo estipulado por el maestro, en función de la gravedad de la situación y siempre y cuando fuese posible.

c) Sanciones para faltas muy graves:

- Amonestación verbal y comunicación al equipo directivo, padres y tutores del alumnado.
- Realización de actividades comunitarias que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado, a realizar durante los periodos de tiempo libre y de ocio.
- Privación del horario de tiempo libre y de ocio de forma definitiva.
- Privación de la participación de actividades lúdicas de forma definitiva, siempre en aquellas actividades en las que un profesor tutor o un miembro del equipo directivo pueda hacerse cargo del alumno/a.
- Expulsión del centro, aviso a los padres y tutor del alumno/a y vuelta a su centro de origen, a la mayor brevedad posible.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



14- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ALUMNADO

En caso de enfermedad o accidente de un alumno/a, durante el horario lectivo de los profesores/tutores, serán estos los encargados de ponerse en contacto con los tutores legales del alumno/a y tomar las medidas oportunas. En caso de no estar los tutores/profesores del centro, la pareja de profesores del CRIEB o algún miembro del equipo directivo serán los responsables.

En caso de no poder acudir personalmente, los tutores legales podrán delegar la recogida del alumno/a en otro familiar directo, cuyos datos personales (nombre completo y parentesco) deberán proporcionar al profesor por escrito a través del correo electrónico.

En casos graves, se contactará inmediata y directamente con los Servicios de Urgencias. Como norma general, no se trasladará a centros médicos al alumnado accidentado, excepto cuando sea por indicación de las asistencias sanitarias o ante la inasistencia de éstas.

En caso de tener que ir con el alumno a un centro médico por una urgencia, será el maestro del centro, si es que está en el CRIEB en ese momento, el que le acompañará en un taxi cuyo coste será asumido por el CRIEB. Dicho tutor esperará a los padres, familiares o tutores legales que deben acudir a la mayor brevedad y allí, una vez informados por los médicos, se tomarán las decisiones necesarias avisando al equipo docente del CRIEB.

En caso de que no esté el tutor en ese momento será un maestro del CRIEB el que tendrá que ir con dicho alumno, dejando a su compañero solo con el resto del alumnado.

15- USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Puesto que el teléfono móvil / ‘smart watch’ no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, **queda expresamente prohibida su utilización** o mera exhibición, debiendo permanecer en todos los momentos desconectado y guardado en el centro.

El alumnado no podrá utilizar en clase ningún dispositivo electrónico que no sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir.

En todo el recinto escolar está terminantemente prohibido el uso del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos que puedan servir como cámara fotográfica o grabadora de imágenes o sonidos. La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Dirección para su entrega posterior.

16- USO RESPONSABLE DE INTERNET

Se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación para el Aprendizaje (TICA) por parte de las personas menores de edad, se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

- a. Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.
- b. Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
- c. Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
- d. Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
- e. Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

El centro fomentará el buen uso de Internet y las TIC entre las personas menores de edad, y establecerá medidas de prevención y seguridad a través de las siguientes actuaciones:

- a. Promoviendo acciones que faciliten el uso de forma responsable de Internet y las TIC.
- b. Desarrollando la creación de espacios específicos, tanto físicos como virtuales para personas menores, y en su caso, identificando contenidos veraces y servicios de calidad.
- c. Promoviendo el uso de sistemas de seguridad y protección que detecten contenidos inapropiados. Para ello el centro dispondrá de cortafuegos y filtros y cuidará que estén operativos, o bien dispondrá de un servidor de contenidos a través del cual se realizarán los accesos a Internet.

17- PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La adecuada gestión de los procesos comunicativos de cualquier organización es la clave para garantizar el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por parte de sus distintos órganos de gobierno y coordinación, así como el éxito de las medidas adoptadas.

En el caso de una organización educativa, se producen a diario informaciones muy diversas que afectan al funcionamiento e implicación de los diversos sectores de la comunidad escolar o a toda ella en su conjunto. Del grado de información que se tenga, de su relevancia y de cómo se convierta en elemento dinamizador entre los implicados en el proceso educativo dependerán el fortalecimiento del sentimiento de pertenencia a la comunidad de sus integrantes y, en consecuencia, la consecución de los objetivos propuestos.

Corresponderá a la dirección del Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (CRIEB) velar por el correcto funcionamiento de los procedimientos de información aquí descritos para garantizar la comunicación real, bidireccional y eficaz, entre todos los sectores de nuestra comunidad educativa (comunicación interna) y de ésta con el exterior (comunicación externa).

COMUNICACIÓN INTERNA

Entendemos por comunicación interna aquella que afecta directamente a la organización, planificación y gestión de la actividad docente en el CRIEB, por lo que engloba al profesorado, al alumnado, a sus familias y tutores del centro. Encontramos aquí una triple dimensión: descendente, ascendente y transversal, según la naturaleza de los diferentes elementos comunicativos implicados y de la propia finalidad comunicativa, que supondrá el empleo de diversos procesos y canales de información y comunicación.

La difusión de la información de carácter general producida por el Claustro de Profesores corresponde al equipo directivo. De esto resultan muy diversas formas de comunicación, casi imposibles de sistematizar, por lo que conviene conocer la existencia de los siguientes canales y métodos de comunicación interna:

El profesorado: Entrega directa de comunicaciones ↔ Correo electrónico ↔ , Reuniones periódicas (ordinarias y extraordinarias).

El alumnado: A través de su centro.

Las familias: A través de su centro.

Todos los elementos marcados con el símbolo ↔ tienen carácter bidireccional, por lo que integran la comunicación descendente, ascendente y transversal antes señalada.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Entendemos por comunicación externa aquella que no afecta directamente a la organización, planificación y gestión de la actividad del centro.

Se enmarcan dentro de ésta, entre otras, las siguientes informaciones:

- Convocatorias relacionadas con la formación y perfeccionamiento del profesorado procedente del CFIE y otras instituciones, así como las relativas a becas, programas, etc.
- Información sindical.
- Información procedente de órganos e instituciones no educativas de carácter local, provincial o estatal: Ayuntamiento, Diputación, organizaciones culturales, organizaciones deportivas, empresas.
- Información procedente de otros centros educativos: Colegios, Institutos, Universidad.
- Informaciones de Prensa.
- Información bibliográfica y editorial

18- CONSUMO DE TABACO

En cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está totalmente prohibido el consumo de tabaco en cualquier zona del centro educativo, incluidos los accesos inmediatos al edificio o aceras circundantes. El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación de sanción disciplinaria por conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia.

Asimismo, de acuerdo con las instrucciones de 8 de enero de 2014 sobre el uso de cigarrillos electrónicos en centros docentes públicos, queda prohibida la utilización de estos dispositivos en el centro.

El equipo CRIEB.